



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO No. 33

23 de noviembre de 2007

Por el cual se deroga el Acuerdo 034 de 2003 que modificó el artículo 41 del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001 y se establecen la calidad, requisitos y procedimiento para la provisión del cargo de Decano.

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal a) del artículo 29 de la ley 30 de 1992, y el literal b) del artículo 21 del Acuerdo 09 del 30 de junio de 2001 (Estatuto General), y con fundamento en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Ley 909 de 2004 regula el empleo público en Colombia y propende por otorgarle a las Instituciones Públicas la posibilidad de tener un talento humano calificado, mediante el ejercicio de prácticas democráticas y participativas desde su propia vinculación.
3. Que el Acuerdo Directivo 34 del 3 de diciembre de 2003 modificó el artículo 41 del Acuerdo 09 de 2001 –Estatuto General- en cuanto a la calidad jurídica, funciones, nombramiento y requisitos del cargo de Decano de la Institución.
4. Que se hace necesario adecuar el cargo de Decano a un nuevo perfil, requisitos y competencias según las actuales necesidades institucionales, conforme con la dinámica del mercado en materia de profesionales capacitados e idóneos y teniendo en cuenta los criterios de la Ley 909 de 2004.
5. Que el Consejo Directivo determina los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de Decano sin perjuicio de su reglamentación.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Derogar el Acuerdo 34 del 3 de diciembre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO. Modificar el artículo 41 del Acuerdo 09 de 2001, así:

“Artículo 41. Calidad jurídica, funciones, nombramiento y requisitos. El Decano de la Institución es funcionario de libre nombramiento y remoción adscrito a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, es la máxima autoridad administrativa de la Facultad, ejerce las funciones señaladas en la ley 909 de 2004 y el Decreto 785 de 2005, los reglamentos y manual de funciones y el Plan de Desarrollo de la Institución o las disposiciones que los modifiquen o los complementen.

Para ser Decano se requiere:

- a) Ser profesional universitario con título de postgrado, en alguna de las áreas académicas de la facultad
- b) Acreditar experiencia profesional administrativa mínima de tres (3) años en cargos del nivel Directivo, adquirida en los últimos cinco (5) años.
- c) Acreditar las siguientes competencias:

ORGANIZACIONALES: Trabajo en equipo, orientación al logro, orientación de servicio, creatividad, adaptación al cambio.

OCUPACIONALES: Respeto a las normas y políticas institucionales, visión de futuro, desarrollo de colaboradores, liderazgo, habilidades de negociación, tolerancia a la presión, planeación y organización y pensamiento analítico.

Parágrafo 1: El Decano será nombrado por el Rector de lista plural elaborada el Consejo Directivo y previo el siguiente procedimiento:

1. Convocatoria pública en medio de amplia difusión.
2. Recepción y revisión de hojas de vida por parte de la Dirección de Gestión Humana
3. Aplicación de pruebas psicotécnicas y competencia lectora en segunda lengua.
4. Valoración de Hoja de vida.
5. Entrega por parte de Gestión Humana a la Secretaría General, para conservación y custodia, de la propuesta de trabajo de cada aspirante que haya superado la etapa de aplicación de pruebas y valoración de hoja de vida.
6. Presentación de propuestas de trabajo de los aspirantes, ante el Consejo Directivo para elaboración de lista plural.

Parágrafo 2: El Rector establecerá mediante Resolución, el sistema de mérito, capacidad y experiencia que garantice la vinculación de personal idóneo y calificado al cargo de Decano, conforme con el procedimiento descrito en el parágrafo 1.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 034 de 2003 y la Resolución Rectoral 064 de febrero de 2006.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Presidenta Delegada en Funciones

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo